

Santiago, 19 MAY 2011

VISTOS:

- 1) La denuncia de fecha 18 de febrero de 2011, en la cual se imputa a Farmacias Ahumada S.A. y Farmacias Salcobrand S.A. la ejecución de eventuales prácticas que vulnerarían el Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre Defensa de la Libre Competencia, consistentes en el cobro de un precio, por parte de Farmacia Salcobrand, mayor al originalmente ofrecido por los productos farmacéuticos "Vacidox" y "Urazol", y en una "confabulación" entre las denunciadas, al ofrecer estos dos productos al mismo precio;
- 2) La minuta de la División de Investigación de fecha 29 de abril de 2011;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39° y 41° del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, respecto a un supuesto acuerdo de precios entre Farmacias Ahumada y Farmacias Salcobrand por los productos "Vacidox" y "Urazol", no se constata la existencia de antecedentes que ameriten la realización de mayores indagaciones. Por el contrario, de la información en poder de esta Fiscalía, se verifica una diferencia de precios por el producto "Vacidox" los días 9 y 15 de febrero entre ambas empresas denunciadas;
- 2) Que, el supuesto cobro por parte de Salcobrand diverso al originalmente señalado por el medicamento "Vacidox", que en un principio ofertado al valor de \$14.460, el día 8 de febrero de 2011, fue vendido en la suma de \$16.270, el día 9 de febrero del mismo año, podría eventualmente constituir una infracción a la Ley N° 19.496, que establece normas de Protección a los Derechos de los Consumidores, materia que escapa a las funciones y atribuciones de esta Fiscalía.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE los antecedentes Rol N° 1845-11FNE. (I)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)